

SECTOR CASINOS

DEBIDA DILIGENCIA NORMAL

(Ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017)

(Art. 24 Decreto 379/018 de 12 de noviembre de 2018)

1.- DATOS PERSONA FÍSICA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO:
PROFESIÓN, OFICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2.- ACTÚA A NOMBRE PROPIO ACTÚA A NOMBRE DE UN TERCERO

Si actúa a nombre de un tercero complete los datos del mismo en el cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO:
PROFESIÓN, OFICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3.- BENEFICIARIO FINAL¹

¹ El literal C) del artículo 11 del Decreto 379/018 establece que se entiende por beneficiario final a la persona física que, directa o indirectamente, posea como mínimo el 15% (quince por ciento) del capital integrado o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal a una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica, con o sin personería jurídica. Se entenderá también por beneficiario final a la persona física que aporta los fondos para realizar una operación o en cuya representación se lleva a cabo una operación.

Se entiende como control final el ejercido directamente, o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control.

En el caso de los fideicomisos o fondos de inversión no supervisados por el Banco Central del Uruguay debe identificarse a la o las personas físicas que cumplen con las condiciones dispuestas en los incisos precedentes en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario, o de las entidades administradoras, según corresponda.

SECTOR CASINOS

Usted es el beneficiario final de esta operación: SI NO

En caso de que la respuesta sea NO, complete los datos del beneficiario final de la operación en el cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO:
PROFESIÓN, OFICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4.1- PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS²

El cliente o el beneficiario final de esta operación es una persona políticamente expuesta:

SI NO

En caso afirmativo, detalle quién y el cargo³:

Se exceptúan de la obligación de identificar al beneficiario final, las entidades señaladas en los literales a), b), c) y h) del artículo 7° del Decreto N° 166/017 del 26 de junio de 2017. (Entidades que coticen en bolsas de valores nacionales o internacionales u otros procedimientos de oferta pública, o que sean propiedad de estas; fondos de inversión y fideicomisos constituidos en el exterior, inscriptos y supervisados en su país, cuyos beneficiarios coticen en bolsas de valores de prestigio o tengan la obligación de identificar al beneficiario final y asociaciones civiles con ingresos anuales inferiores a 4.000.000 UI y activos por un valor inferior a 2.500.000 UI).

² Establece el artículo 14 del Decreto 379/018 que se entiende por personas políticamente expuestas a aquellas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 años contados desde el cese del cargo, funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del poder legislativo, dirigentes de jerarquía de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, una función de jerarquía en un organismo internacional de derecho internacional público, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la Junta o funciones equivalentes.

Se considera de jerarquía a aquella persona que ejerce el cargo más alto dentro de su grupo o entidad.

³ Se recuerda al sujeto obligado que en caso afirmativo deberá realizarse debida diligencia intensificada, pudiéndose agregar los controles restantes al presente formulario, o de lo contrario utilizar la guía correspondiente a la misma.

SECTOR CASINOS

4.2- Alguna de las siguientes personas vinculadas con el cliente o el beneficiario final es políticamente expuesta:

	Nombres y Apellidos completos
Cónyuge	
Concubino	
Parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ⁴ .	
Asociado cercano, según su conocimiento.	
Quien realiza operaciones en su nombre.	
De no corresponder las anteriores, marque con una cruz.	

En caso afirmativo, detalle si la vinculación es con el cliente o el beneficiario final y el cargo⁵:

Fecha:

Firma:

Aclaración de Firma:

⁴ Parientes por consanguinidad hasta segundo grado: padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos.
Parientes por afinidad hasta segundo grado: padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos del cónyuge.

⁵ Se recuerda al sujeto obligado que en caso afirmativo deberá realizarse debida diligencia intensificada, pudiéndose agregar los controles restantes al presente formulario, o de lo contrario utilizar la guía correspondiente a la misma.

SECTOR CASINOS

INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL SECTOR CASINOS⁶:

- ✓ LISTAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS

Verifique las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, seleccionando el siguiente link:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

- * Se recuerda que se debe conservar la documentación respaldante de dicha verificación, por el plazo de 5 años.

- ✓ BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES⁷

- ✓ Seleccione la o las opciones que corresponda:

Se verifica la identidad del cliente	
Se verifica la identidad del representante	
Se verifica la identidad del beneficiario final	

⁶ Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 379/018 los casinos son sujetos obligados cuando realicen operaciones con sus clientes, tales como: compra o canje de fichas y/o tickets, apertura de cuentas, transferencia de fondos y cambio de moneda por un monto superior a USD 3.000 o su equivalente en otras monedas. Se consideran como una sola operación, aquellas operaciones múltiples que en su conjunto superen el monto referido, cuando de cualquier forma el casino tome conocimiento de que son realizadas por o en beneficio de una misma persona física o jurídica.

⁷ Realizar una búsqueda de antecedentes de las personas físicas o jurídicas, en fuentes públicas o privadas, para determinar su posible vinculación con actividades ilícitas o su pertenencia a otras categorías de riesgo, tales como las Personas Políticamente Expuestas. Se requiere conservar la documentación respaldante por un plazo de 5 años.

SECTOR CASINOS

OBSERVACIONES: _____

La presente guía es de carácter meramente ilustrativa, sirviendo como apoyo en la prevención y lucha contra el LA/FT, pero de ninguna manera sustituye la obligación del sujeto obligado de realizar previamente el correspondiente análisis de riesgo de la operación en la que interviene y de cumplir con todas las obligaciones que exige la normativa vigente.